



Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 144 del programa

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 56° período de sesiones

Proyecto de resolución

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 56° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 56° período de sesiones¹,

Destacando la importancia de fomentar la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examinara más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/59/10).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.



Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional, y tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera de sentar las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas determinados,

Deseosa de aumentar, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

Celebrando las iniciativas relativas a los debates interactivos, las mesas redondas y el período de preguntas en la Sexta Comisión, conforme a lo dispuesto en la resolución 58/316, de 1º de julio de 2004, sobre nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones¹ y recomienda que la Comisión, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

2. *Expresa* su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 56º período de sesiones, en particular por haber dado término a la primera lectura del proyecto de artículos sobre la protección diplomática y el proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas;

3. *Señala* a la atención de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones acerca de los diversos aspectos de los temas de su programa señalados en el capítulo III de su informe, en particular sobre las cuestiones siguientes:

- a) El proyecto de artículos y los comentarios sobre la protección diplomática;
- b) El proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas;

4. *Invita* a los gobiernos a que, en el contexto del párrafo 3, proporcionen a la Comisión de Derecho Internacional información sobre:

- a) La práctica, bilateral o regional, relativa a la asignación de las aguas subterráneas de los sistemas acuíferos transfronterizos y a la ordenación de los sistemas acuíferos transfronterizos no renovables, pertinente al tema “Recursos naturales compartidos”;
- b) La práctica de los Estados en relación con el tema “Actos unilaterales de los Estados”;

5. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa los temas “Expulsión de extranjeros” y “Efectos de los conflictos armados en los tratados”;

6. *Toma nota* de los párrafos 362 y 363 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, relativos a su programa de trabajo a largo plazo y al plan de estudios del nuevo tema que figura en el anexo del informe;

7. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para aumentar su eficiencia y productividad;

8. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas de economía en sus futuros períodos de sesiones;

9. *Toma nota* del párrafo 370 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de ésta se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 de mayo al 3 de junio y del 4 de julio al 5 de agosto de 2005;

10. *Observa con beneplácito* que en el quincuagésimo noveno período de sesiones mejoró el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión, subraya la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre los dos órganos y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en la forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los miembros de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al sexagésimo período de sesiones;

11. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado aprobado por la Sexta Comisión y a que consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacerse representar al nivel de asesores jurídicos durante la primera semana del debate del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión (Semana del Derecho Internacional) de manera de poder proceder a un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

13. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual y en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

14. *Toma nota* de los párrafos 371 a 376 del informe de la Comisión de Derecho Internacional con respecto a la cooperación con otros órganos y alienta a la Comisión a que siga aplicando el artículo 16 e) y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto, a fin de seguir estrechando la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente cuán útil es esa cooperación;

15. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y con expertos que se ocupen de cuestiones de derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si han de formular comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a hacerlo;

16. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable que cabe a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional;

17. *Aprueba* las conclusiones a que llegó la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 367 de su informe y reafirma sus decisiones anteriores con respecto a la documentación y las actas resumidas de la Comisión³;

18. *Expresa* la esperanza de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir a él, y exhorta a los Estados a que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia;

19. *Pide* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluso de interpretación, según sea necesario, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

20. *Pide también* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates del quincuagésimo noveno período de sesiones sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates, siguiendo la práctica establecida;

21. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible después del fin del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene cuestiones específicas sobre las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

22. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en su sexagésimo período de sesiones se inicie el 24 de octubre de 2005.

³ Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, así como todas las resoluciones ulteriores sobre los informes anuales que presenta la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.